



## CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO SUPERIOR No. 39

#### **“Por medio del cual se faculta al Rector para suscribir un Contrato de Empréstito, ofrecer la garantía correspondiente y comprometer vigencias futuras”**

---

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, Acuerdo Superior 019 de 2002, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Plan de Gobierno 2008-2012 “La autonomía y la excelencia son lo primero”, contempla entre sus programas la inversión en infraestructura y dotación para la excelencia académica y el bienestar de la comunidad universitaria.

Que en el marco del proceso de acreditación de programas y de la Institución la Universidad requiere continuar con la ejecución del proyecto estratégico del Edificio de Docentes, en particular la dotación del mobiliario, adquisición e instalación del sistema de aire acondicionado, instalación de la red de voz y datos, de la red eléctrica regulada, la construcción de las zonas exteriores (parqueaderos, jardines, sendero peatonal y vehicular, entre otros), para lo cual requiere recursos del orden de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.241.472.467).

Que en atención a la prioridad de la ejecución de las obras mencionadas, se hace necesario acudir a un mecanismo de crédito ágil que no implique el trámite de una operación de crédito público.

Que la Universidad está afiliada al Fondo de Desarrollo de Educación Superior-FODESEP, desde el 14 de septiembre de 1995 y actualmente sus aportes son de \$275.834.576, y ha suscrito contratos de empréstito para obras de infraestructura con buen manejo crediticio.

Que por los aportes realizados a FODESEP y su buen manejo crediticio, la entidad tiene un cupo de crédito disponible por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.241.472.467), para libre inversión, adquisición de bienes tangibles u obras de infraestructura, y que la Universidad cuenta con el flujo de caja suficiente para atender el servicio de la deuda a contraer.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 22 del Acuerdo Superior 019 de 2002, el Rector requiere autorización expresa del Consejo Superior para suscribir contratos cuya cuantía supere los quinientos (500) SMLMV.

En mérito de lo expuesto,

✓

ai

**ACUERDA:**

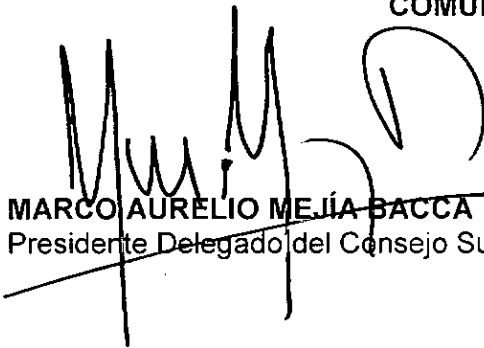
**ARTÍCULO PRIMERO.** Facultar al Rector para adelantar de conformidad con las normas establecidas para tal fin, la suscripción de un contrato de empréstito con FODESEP, hasta por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.241.472.467), para la ejecución de los proyectos de dotación y adecuación del Edificio de Docentes.

**ARTICULO SEGUNDO.** Autorizar al Rector para ofrecer las garantías exigidas por FODESEP, conforme a lo dispuesto por la Ley y los requerimientos del crédito.

**ARTICULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, D. T. C. H., a los 10 días del mes de noviembre de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARCO AURELIO MEJÍA BACCA**  
Presidente Delegado del Consejo Superior

  
**ALEJANDRA MARU MOLINARES**  
Secretaria General